



VISTOS: los Memorandos N° I003271-2025-MTC/24-OA y N° I003475-2025-MTC/24-OA e Informes N° I000270-2025-MTC/24-OA-CGRH y N° I000401-2025-MTC/24-OA-CGRH de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° I000400-2025-MTC/24-OAL de la Oficina de Asesoría Legal del Programa Nacional de Telecomunicaciones - PRONATEL, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en las entidades públicas y privadas, sobre la base de la observancia del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales;

Que, el Artículo 22 de la citada Ley establece que el empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, debiendo esta, conforme al literal b) del indicado artículo hacerse efectiva mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mismo que en su Artículo 26 señala que el empleador está obligado a establecer, aplicar y evaluar una política en materia de seguridad y salud en el trabajo;

Que, mediante Acta N° 07-2025-CSST 2024-2026, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del PRONATEL, valida la propuesta de documento denominado “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL”;

Que, mediante el Informe N° I000270-2025-MTC/24-OA-CGRH de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos de la Oficina de Administración señala que el documento denominado “Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Programa Nacional de Telecomunicaciones-PRONATEL” ha sido formulada de acuerdo a la normativa vigente, por lo que recomienda su formalización a través de una Resolución emitida por el empleador, a fin de que sea difundida entre los trabajadores y que permita fortalecer el compromiso de seguridad y salud en el trabajo;

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: AECAYWY

Expediente: I-CGRH0020250000122

Que, mediante Informe Legal N° I000400-2025-MTC/24-OAL la Oficina de Asesoría Legal emite opinión favorable en relación a la aprobación de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo en el PRONATEL, señalada en los considerandos precedentes;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 7 y al literal a) del Artículo 8 del Manual de Operaciones del PRONATEL, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03 se establece que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa que ejerce la representación del PRONATEL y la titularidad de la entidad y como tal es la responsable de su dirección y administración general, y se encarga, entre otros de dirigir, administrar y supervisar la gestión del PRONATEL orientada al cumplimiento de sus objetivos, política sectorial y lineamientos en materia de comunicaciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Telecomunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 0311-2020-MTC/01.03;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Programa Nacional de Telecomunicaciones- PRONATEL, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Administración publique la presente Resolución y su Anexo en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones – PRONATEL (www.gob.pe/pronatel).

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

ALAIN DONUHUE DONGO QUINTANA

Director Ejecutivo
Dirección Ejecutiva
PRONATEL

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital del Programa Nacional de Telecomunicaciones. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del 12/12/2023. Base legal: Decreto Legislativo No 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://sgd.pronatel.gob.pe/verifica/inicio.do>

CVD: AECAYWY

Expediente: I-CGRH0020250000122